

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 896.

CORREOS.

Debiendo tener lugar el día 20 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, la subasta para la conducción diaria del correo de ida y vuelta, á caballo ó en carruaje, entre la Oficina del ramo de Espiel y la de Pozoblanco, de esta provincia, á continuación se expresan las condiciones bajo las cuales se ha de llevar á efecto dicha subasta:

1.^a El contratista se obliga á conducirá caballo ó en carruaje, y diariamente, de ida y vuelta, desde la Oficina del ramo de Espiel á la de Pozoblanco, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel

de multas la de cinco pesetas por cada cuarto de hora, si el servicio se hace á caballo, y de diez si es en carruaje, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Córdoba.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la

tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variese del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna, en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente:

esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

17. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Pozoblanco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Noviembre á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para el remate será el de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de ciento veinticinco pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.^a), se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario, á caballo ó en carruaje, desde la Oficina del ramo de Espiel á la de Pozoblanco, y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma.)

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la Circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación

la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 8 del actual, he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticias de las personas que deseen tomar parte en la licitación, debiendo advertir que el acto tendrá lugar en el día y hora señalado anteriormente y en mi despacho oficial.

Córdoba 19 de Octubre de 1885.—
El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*.

Núm. 879.

Suscripción nacional en favor de los perjudicados por la invasión colérica en esta provincia.

	Ptas. Cts.
Suma anterior (1) . . .	6.290,45
Importe de un día de haber del personal de los Juzgados de instrucción, dependientes de la Audiencia de lo criminal de esta capital.	84,31
Otro día de haber de los empleados del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.	10,85
Otro día de haber de los empleados del Ayuntamiento de El Viso.	15,33
Otro día de haber de los empleados del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.	15,75
Otro día de haber de los empleados del Ayuntamiento de Benamejí.	76,85
Otro día de haber de los empleados de la Audiencia de lo criminal de Montilla, remitido por conducto de la Habilitación general del Ministerio de la Gobernación. (2).	132,00
Total.	6.625,54

Córdoba 19 de Octubre de 1885.—
El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*.

Núm. 880.

Pormenor de las partidas que figuran en la Circular precedente de este Gobierno sobre auxilios á los perjudicados por la invasión colérica.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.

	Ptas. Cts.
Bujalance.	11,77
Fuente Obejuna.	11,77
Hinojosa.	11,77
Rambla.	12,00
Montoro.	13,00
Posadas.	12,00
Total.	84,31

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

D. Andrés Márquez.	2,00
José García López.	1,75
D. ^a Bárbara Cámer.	1,75

(1) Véase el BOLETÍN del día 16 de Octubre.
(2) No se publica pormenor por no haberse recibido detalles.

	Ptas. Cts.
D. Sebastián Costa.	1,50
Francisco Carmona.	1,50
Luis Osuna.	1,35
Basilio Jara.	1,00
Total.	10,85

EL VISO.

Secretario del Ayuntamiento.	3,50
Oficial 1. ^o	2,73
Otro ídem temporero.	2,50
Médico titular.	2,60
Depositario.	1,00
Portero.	1,00
Otro ídem.	1,00
Otro ídem.	1,00
Total.	15,33

VILLANUEVA DEL DUQUE.

D. Juan García Arévalo Hijo.	8,00
Demetrio Gallego Blanco.	3,00
José Rodríguez Gómez.	2,50
José Carvajal Pastor.	1,00
Juan Rodríguez López.	1,25
Total.	15,75

BENAMEJÍ.

D. Juan García Montes.	5,47
Bernardo Cabello Cabello.	2,72
Juan Antonio Leiva.	2,72
Tres escribientes de la Secretaría, á dos pesetas cada uno.	6,00
D. Antonio Villalba.	1,50
Dos vigilantes nocturnos.	3,50
D. Bartolomé Muñoz.	1,75
Siete guardas de campo.	10,50
D. Eduardo Marrón y Páez.	5,47
José María Ariza.	5,47
Cristóbal Pedrosa.	0,75
Guarda del Cementerio.	0,50
Encargado del reloj.	0,25
Idem del Depósito municipal.	2,00
Administrador de consumos.	4,00
Interventor.	2,50
Auxiliar.	2,00
Cabo del Resguardo de consumos.	1,75
Doce Vigilantes.	18,00
Total.	76,85

Córdoba 19 de Octubre de 1885.—
El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*.

Núm. 899.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes de los pueblos anotados á continuación á la Circular de este Gobierno núm. 691, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 24 del mes anterior, en las que se les reclamaba un estado de los reos que en sus respectivas demarcaciones se encuentren cumpliendo las penas de destierro, confinamiento y sujeción á la vigilancia de la Autoridad, he acordado prevenirles por este último recordatorio, que si á vuelta de correo no cumplen con este servicio, les impondré el máximo de la multa que la Ley señala, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 19 de Octubre de 1885.—
El Gobernador, *Antonio Alcalá Galiano*.
—Sres. Alcaldes de Adamuz, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar, Añora, Belalcázar, Benamejí, Blazquez, Bujalance, Cañete, Carcabuey, Carlota, Carpio, Castro del Río, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Tójar, Fuente Palmera, Guijo, Hinojosa, Hornachuelos, Luque, Montalbán, Montemayor, Montoro, Nueva Carteya, Obejo, Palencia, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Puente Genil, Rambla, San Sebastián, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Victoria, Villa del Río, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaviciosa, Villaralto, Viso, Iznájar, y Zuheros.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 876.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE SETIEMBRE DE 1885, PRESIDIDA POR EL SR. GOBERNADOR CIVIL D. ISMAEL DE OJEDA.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Pozoblanco remitía el estado referente á escuelas privadas.

De que se han tramitado las órdenes consiguientes al nombramiento, por traslado, de D. José Enciso para la escuela elemental de Villaharta; y por concurso de entrada libre, de D. Francisco Fernández Cabrera, para la sustitución de la de Pedroche; de D. Antonio Manso, para Auxiliar de la de Villanueva del Duque; de D. Antonio Montenegro, para Maestro de la escuela incompleta del segundo departamento; de Doña Josefa A. Matos, para Maestra de la escuela incompleta de niñas de Las Navas; de Doña Rafaela Luque y Gómez, para sustituta de la elemental de Zambra; de Doña Ana Ortí, para Auxiliar de la de Encinas Reales; de Doña Mercedes Carrasco, para Auxiliar de la de Hornachuelos; de Doña María Peñas Sánchez, de Auxiliar de la de Pedroche; de Doña Joaquina León, para Maestra de la escuela incompleta de niñas de la aldea de Cuenca, y de Doña Carmen Partido, para Maestra de la de igual clase de Ojuelos Bajos.

De que la Maestra Doña Teresa Navarro, de esta capital, y el de Bélmez, D. Antonio Baños, dan las gracias por el ascenso que, por mérito, han tenido en el escalafón.

De que se expidió al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el certificado de las cantidades que para atenciones de primera enseñanza se han ingresado durante el pasado año económico de 1884 á 85, y se dijo al Alcalde de Doña Mencía las formalidades que deben llenar para recoger dicho documento.

De que el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial designó el Catedrático del Instituto de segunda enseñanza y el Maestro de escuela pública que han de formar parte del Tribunal de las próximas oposiciones;

acordando la Junta nombrar los dos Vocales de su seno y los dos Profesores de la Escuela Normal que han de entrar en dicho Tribunal, y que la sesión preparatoria se efectúe el día 5.

Interesar del Ayuntamiento de Bélmez que en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente consigne, hasta completar la dotación de 825 pesetas y parte de material respectiva que corresponde á la escuela de niñas de Pueblo Nuevo.

Ordenar al Habilitado, que una vez completa la cantidad, para cuyo pago está reteniendo la tercera parte del sueldo al Maestro de la escuela elemental del distrito de San Pedro y y Ajerquía de esta capital, proceda en igual forma á retenerle hasta el completo pago de 193 pesetas 25 céntimos, según interesa el Sr. Juez municipal del distrito de la Derecha, y asimismo, y desde el próximo trimestre, al Maestro de la primera escuela de Montemayor, la cuarta parte para el pago de 160 pesetas que adeuda á la Compañía fabril Singer, según disposición del Juzgado del distrito de la Merced de Málaga, comunicada por el municipal de la Derecha de esta ciudad.

Pedir explicaciones al Alcalde de La Rambla respecto á la contradicción que resulta de la comunicación que dirigió, y la que manda el Maestro de la escuela de párvulos, referente al nombramiento de la Auxiliar de dicha escuela.

Pasar á informe del Sr. Inspector la petición del Maestro de la segunda escuela de niños del Viso, solicitando transferir á los objetos que indica una partida del presupuesto de material del ejercicio corriente, y el expediente de cargos instruido al Maestro de la escuela incompleta de niños de Sileras y á la interina de la de Las Navas.

Dar conocimiento á los Centros directivo y escolar de haber quedado vacante la primera escuela de niñas de Lucena, por traslado á una de las de Ecija de la Maestra que la servía, cuya vacante se incluirá en la lista de concurso de traslado, que es el turno que le corresponde; decir al Habilitado que el día 13 del actual cesa referida Maestra en la citada escuela de Lucena, y preguntar al Alcalde de dicha ciudad si desde expresada fecha ha habido alguna persona encargada en el desempeño accidental de la clase.

Interesar del Sr. Gobernador adoptar las medidas que juzgue oportunas contra el Ayuntamiento de Villaralto, para que satisfaga al Maestro y Maestra de las escuelas públicas los atrasos que les adeuda.

Decir al Rectorado que no hay antecedente alguno de que exista en esta provincia D. Isensio Hernández, al que la Dirección general ha concedido rehabilitación de derechos para volver al Magisterio de primera enseñanza.

Mandar al expresado Centro las listas de las vacantes que deben anunciarse para ser provistas por concurso de entrada libre y de traslado, incluyendo en la primera la plaza de Auxiliar de la escuela de niños de Adamuz.

Conceder licencia para actuar en las próximas oposiciones al Maestro de la

primera escuela de niños de Villanueva de Córdoba y al interino de la de Adamuz.

Pedir, por conducto del Alcalde de Doña Mencía, los documentos que faltan al expediente de D. José Montañez, en solicitud de examen para adquirir certificado de aptitud.

Expedir al Maestro elemental D. Cayetano Ruiz el certificado de oposiciones que solicita.

Interesar nuevamente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga los antecedentes que se le tienen pedidos de los Maestros D. Ildefonso de la Cruz y D. Aurelio Moreno; de la de Sevilla, iguales datos de D. Antonio de Vacas y D. Angel Rey; del Alcalde de Montilla, el certificado de posesión en propiedad del Auxiliar de la escuela superior; del de Hinojosa, igual documento relativo al Maestro interino de la segunda escuela de niños, y del de La Carlota, que diga la fecha en que participó el cese al Auxiliar interino de la escuela de niños.

Autorizar al Maestro de la escuela superior de Montilla, y al de la de párvulos de Baena, para que se presenten en esta capital á auxiliar á la Inspección en los trabajos de la Estadística de primera enseñanza del quinquenio de 1881 á 85, y permanezcan el tiempo que aquéllos duren, quedando encargados los Auxiliares del desempeño de sus escuelas.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, *Nicolás Dalmau*.

AYUNTAMIENTOS.

Espiel.

Núm. 888.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal durante el trimestre de 1.º de Julio á 30 de Setiembre próximo pasado.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLAUDIO GALÁN DE LA TORRE.

Se acordó en esta sesión:

Conferir por mayoría de votos al señor D. Tomás Ruiz Sánchez el desempeño del cargo de Alcalde Presidente, así como designar en igual forma á los señores D. Antonio Ruiz Jiménez y D. Juan de Abril Galán para tenientes primero y segundo de Alcalde respectivamente, nombrando asimismo á los señores D. Basilio Barbero Carrasco, D. José Juárez del Rey y D. Claudio Galán de la Torre para los cargos de Síndicos y Regidor Interventor, guardando los demás señores Concejales D. Jerónimo Campillo Montesino, don José de la Torre Jiménez, D. José Abril de la Torre y D. Rafael Alcalde Serrano el orden numérico con que están colocados.

Continuar celebrando las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las doce de su mañana.

Sesión ordinaria del 2 de Julio.

PRESIDENCIA DE D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

Aprobar el acta anterior respectiva al 1.º del actual.

Quedar enterados de los nombramientos que el Sr. Alcalde había conferido á D. Nereo García Serrano y D. Andrés Rivera Pedrajas para los cargos de Alcaldes de barrio, los cuales desempeñarán las funciones administrativas que les deleguen los señores Tenientes en sus respectivos distritos.

Fijar las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación para el despacho de los negocios generales, que dió el siguiente resultado:

Para la de Hacienda, el Sr. D. Antonio Ruiz Jiménez como Presidente, y como Vocales los señores D. Claudio Galán de la Torre y D. José Jiménez de la Torre.

Para la de Establecimientos públicos, al Sr. D. Juan de Abril Galán como Presidente, y á los señores D. Jerónimo Campillo Montesinos y D. Rafael Alcalá Serrano, como Vocales.

Para la de Policía rural, el Sr. don Basilio Barbero Carrasco como Presidente, y los señores D. José Juárez del Rey y D. José Abril de la Torre, como Vocales.

Para la de Policía urbana, ornato público ó higiene, al Sr. D. Antonio Ruiz Jiménez como Presidente, á y los señores D. José Juárez del Rey y D. Claudio Galán de la Torre, como Vocales.

Para la de Plazas y mercados, al señor D. Claudio Galán de la Torre como Presidente, y como Vocales á los señores D. José de la Torre Jiménez y D. Rafael Alcalde Serrano.

Confirmar los nombramientos de los empleados municipales que se encontraban en ejercicio y nombrar Depositario de los fondos de Propios á D. Dámaso Abril Caballero, por dimisión del que venía ejerciendo dicho cargo.

Sesión ordinaria del 5 de Julio.

PRESIDENCIA DE D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 1.º al 4, y se acordó:

Aprobar el expediente instruido para la subasta del arbitrio impuesto sobre el uso voluntario de pesas y medidas, recaído en favor de D. Telesforo Machuca López.

Sesión ordinaria del 12 de Julio.

PRESIDENCIA DE D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 5 al 9, se acordó:

Revisar el presupuesto municipal que había sido devuelto por el Sr. Gobernador en cumplimiento á lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, el cual encontrándolo conforme con cuanto en ella se disponía, se acordó devolverlo á dicho señor Gobernador con certificado de este acuerdo.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el trimestre de 1.º de Abril á 30 de Junio

y que se remitiera al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrar á D. Julio Escavy Marín como escribiente temporero, con el haber de 2 pesetas 50 céntimos diarios.

Nombrar igualmente seis guardas temporeros con el haber de una peseta 50 céntimos diarios, á fin de que vigilen y presten su concurso á la extinción de cualquier incendio que pudiera presentarse en esta villa ó su término, desde el 16 del presente hasta el 20 de Agosto próximo.

Que habiendo cesado en sus funciones la Junta municipal en 30 de Junio próximo pasado y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley orgánica, se procediera por Secretaría á la formación de secciones, cuyo número será igual al de la tercera parte de señores Concejales, á fin de instruir el oportuno expediente y nombrar la que ha de funcionar durante el presente año.

Sesión ordinaria del día 19 de Julio.

PRESIDENCIA DE D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 10 al 16, se acordó:

Expedir certificado con referencia al amillaramiento de las fincas que posee doña Dionisia Arévalo.

Admitir la dimisión presentada por D. Juan Manso Rodríguez del cargo de Vocal de la Junta pericial, por ser incompatible con el de Fiscal municipal que viene desempeñando.

Adquirir los desinfectantes necesarios para practicar las fumigaciones convenientes en los viajeros que procedan de puntos infestados.

Solventar con cargo al presupuesto del año anterior el descubierto con que aparece este Ayuntamiento con la empresa de la *Colección legislativa*.

Hacer la distribución de ingresos y pagos del mes actual.

Sesión ordinaria del día 26 de Julio.

PRESIDENCIA DE D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 17 al 22, se acordó:

Se tenga en cuenta lo solicitado por D. Fabián Ruiz respecto á que, sea inscrita en el amillaramiento una casa-pajar sita en la calle del Barroso, para que al formarse el apéndice del año de 1886 á 87 sea incluida en el mismo la finca de que se trata.

Proveer en debida forma la plaza de sepulturero que se encuentra vacante con la dotación de una peseta 50 céntimos diarios y casa-habitación, á cuyo efecto se anuncie por edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrar á D. Manuel Serrallonga, con el haber de dos pesetas diarias, para que practique tanto en los viajeros como en las mercancías que procedan de puntos sospechosos, y en el punto que se le designe, las fumigaciones convenientes.

Nombrar á José Sánchez Galán empleado del Resguardo de consumos, con la dotación que dicha plaza tiene asignada.

Sesión extraordinaria del día 2 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento, á presencia de los mozos y demás personas interesadas, teniendo á la vista los padrones de vecindad y el registro de las inscripciones, de la formación del alistamiento y clasificarlos al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 23 al 28, se acordó:

Nombrar á D. Juan de Abril Galán para que pase á Fuente-Obejuna á discutir el presupuesto carcelario, pasándole los gastos que se le ocasionen con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto vigente.

Vistos los precios tan elevados á que viene expendiéndose la carne de hebra en esta villa, establecer una tabla reguladora, la cual se proveerá por medio de registro mensual.

Sesión extraordinaria del día 9 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

En esta sesión se ocupó el Cuerpo municipal, á presencia de los interesados, de la rectificación del alistamiento, haciendo las inclusiones de los mozos Antonio Rubio Miralles, Antonio Gómez Serrano é Hilario Gómez Fernández.

Sesión ordinaria del día 9 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. TOMÁS RUIZ SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 29 al 34, se acordó:

Manifestar al Sr. Gobernador civil que para pago de las 3.602 pesetas 50 céntimos que se adendan al Profesor de Instrucción pública de esta villa, fueron destinados los recargos municipales sobre la contribución territorial, que con deducción del premio de cobranza, arroja un total de 5.958 pesetas 48 céntimos, y que, por tanto, se sirva excitar el celo del Banco de España á fin de que obligue á los recaudadores de esta villa para que, cesando en toda clase de contemplaciones, se hagan efectivos los descubiertos que resultan, cobrando de este modo los referidos Profesores é ingresando la referida diferencia en las arcas municipales, á fin de atender á los gastos presupuestados en aquel á que corresponde.

Manifestar al mismo Sr. Gobernador, la extrañeza que ha causado á este Ayuntamiento el que los pueblos de Villanueva del Rey y de Villaviciosa hayan tratado de sorprenderle manifestándole que el término de estos tres pueblos se encuentra proindiviso, cuando por documentos fehacientes que existen en este archivo se justifica que fué deslindado en 3 de Junio de 1641 y en 9 y 10 de Abril de 1823, el término con Villanueva del Rey, y en 28 de Noviembre de 1775 se deslindó el de Vi-

llaviciosa, que fué cuando se separó de Espiel.

Adquirir dos cuerdas de cáñamo para el reloj público, cuyo importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto vigente.

Expedir por los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario, certificado con relación al amillaramiento de las fincas que posee Isabel Alcalde.

Sesión extraordinaria del día 14 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE PRIMERO,
D. ANTONIO RUIZ JIMÉNEZ.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento de aprobar los conciertos celebrados por los vecinos con la Administración Municipal de Consumos, puesto que éstos se habian extendido con el carácter de provisionales, y suspender de empleo y sueldo á dos funcionarios del Resguardo de dicho ramo.

Sesión extraordinaria del día 16 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE PRIMERO,
D. ANTONIO RUIZ JIMÉNEZ.

En esta sesión se ocupó el Cuerpo Municipal, á presencia de los interesados, de la rectificación del alistamiento excluyendo del mismo, de conformidad con los en él comprendidos, á los mozos Antonio Jaen Díaz y Miguel Manzano León, é incluyendo á la vez, á petición de su señor padre, al mozo Aquilino Crespo Rodríguez.

(Concluirá.)

JUZGADOS.

Posadas.

Núm. 874.

D. Diego Soldevilla y Vázquez, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria, se encarga á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dos caballerías menores, cuyas señas son: un burro de regular alzada, cuatro años, corvejones gordos, quebrado de patas, hierro en la nalga izquierda confuso; y otro burro pardo, mediano, sin hierro, una señal formando una marca en la oreja izquierda y de siete años de edad; cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de la sustantación de indicados semovientes.

Dado en Posadas á 13 de Octubre de 1885.—Diego Soldevilla.—Andrés Muñoz y Díaz.

Fuente-Obejuna.

Núm. 901.

D. Benigno Hierro y Márquez, Juez municipal suplente y accidentalmente de instrucción de esta villa.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de efectos de tegidos del comercio de D. Enrique Hernández y Rivas, de este domicilio en la madrugada del 16 del actual, he acordado por providencia del día de hoy la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, á fin de que por todas las Autoridades y sus agentes é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de referidos efectos, cuyo número y clase se estampan á continuación, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se extiende el presente en Fuente-Obejuna á 17 de Octubre de 1885.—Benigno Hierro.—Andrés Angel.

Efectos robados.—Ciento cincuenta pañuelos de seda de varios tamaños y clases, en colores y negros, dieciocho á veinte de crespón para el talle.

Quince á veinte sombreros negros y de colores.

Ochenta á cien piezas de tiras bordadas de diferentes precios.

Dos pañuelos de crespón negros adamascados.

Treinta piezas de cinta de raso en colores de diferentes clases.

Diez á doce pañuelos negros, dobles y sencillos.

Cuatro ó seis paraguas de tela de algodón.

Dos pares de alpargatas.

Cuatro petacas de piel.

Unas ligas metálicas.

Un reloj de dos tapas de plata, cilindro, con cadena de metal dorado.

Cabra.

Núm. 892.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y llama á José Mesa Roldán (a) *El Paleto*, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que manifieste si se ratifica en el escrito de su defensa y acepta la pena contra él pedida por el Sr. Fiscal de la Audiencia de Montilla en la causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado por hurto; apercibido que, de no verifi-

carlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á 16 de Octubre de 1885.—Francisco de Frias.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Pozoblanco.

Núm. 890.

D. Juan José de Iturriaga y Peralta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se excita el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial, á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias en la busca y captura de las cinco caballerías que se reseñan á continuación, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, remitiéndolas, caso de ser habidas, á este Juzgado con las seguridades oportunas, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por sustracción de dichos semovientes, en los días del 1.º al 4 del actual, de la posesión denominada Cortijo del Retamar, de este término, propiedad todos de D. Antonio Dueñas Fernández, de esta vecindad.

Dado en Pozoblanco á 16 de Octubre de 1885.—Juan José de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Señas de los semovientes.—Una yegua de nueve años, de menos de la marca, pelo alazán t estado, calzada, baja de las extremidades posteriores, lucera, con hierro en la cadera derecha, sirviendo de matrina á los siguientes:

Una muleta roja clara, con una estrella en la frente.

Otra castaña clara y bozalba, con el rabillo esquilado.

Otra castaña oscura, y un muleto castaño claro. Estos cuatro últimos todos menores y como de cuatro á seis meses de edad.

ANUNCIO.

INTERESANTE.

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885**, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

á cargo de J. M. Sardá.